



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DEL INTERIOR

SECRETARÍA GENERAL
DE INSTITUCIONES
PENITENCIARIAS

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO,
POR EL SISTEMA GENERAL DE ACCESO LIBRE, EN EL
CUERPO DE AYUDANTES DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS
(O.E.P. 2025)

PRIMER EJERCICIO

SEGUNDA PARTE

18 de enero de 2026

- **No abra este cuadernillo hasta que se lo indique la persona colaboradora del Tribunal;** será en ese momento cuando pueda romper el precinto y se dará la orden de comienzo de esta prueba. La hoja de respuestas contiene en su reverso las instrucciones de cumplimentación. Léalas con atención.
- Esta segunda parte del ejercicio consiste en contestar por escrito **8 supuestos de carácter práctico;** cada supuesto contiene cinco preguntas con cuatro respuestas múltiples, siendo una sola la correcta, teniendo todas ellas el mismo valor. Las contestaciones erróneas se penalizarán con un tercio del valor de una contestación correcta. Las contestaciones en blanco no penalizarán. El tiempo para realizar este ejercicio será de **una hora y veinte minutos**.
- Sobre su mesa únicamente debe quedar el material entregado (cuadernillo de preguntas y hoja de respuestas), documentación que le identifique (D.N.I. o Pasaporte) y un **bolígrafo transparente negro o azul**. Se permite una botella pequeña, transparente, de agua.
- **ESTÁ PROHIBIDA LA ENTRADA Y LA TENENCIA EN LAS AULAS Y SALAS DE EXAMEN** de teléfonos móviles, relojes inteligentes o cualquier dispositivo que permita la grabación, reproducción, transmisión o recepción de datos, imágenes o sonidos, así como **equipaje, bolsos y mochilas**. No está permitido el uso de tapones para los oídos.
- **Para operar un adecuado control del cumplimiento de las normas anteriores, el Tribunal podrá utilizar dispositivos o instrumentos de inhibición, rastreo o detección.**
- El incumplimiento de las instrucciones o si usted fuera sorprendido/a copiando o utilizando engaño, dispositivos electrónicos, otros medios no autorizados o cualesquiera otras maquinaciones fraudulentas, **será causa de expulsión inmediata del examen y exclusión del proceso selectivo**.
- **No podrá abandonar su asiento durante los primeros y últimos 15 minutos de la duración total de la prueba.** Si durante el transcurso del ejercicio deseara plantear cualquier cuestión o hubiese terminado, levante la mano y será atendido por el personal colaborador del Tribunal.
- Si renuncia o termina el ejercicio y abandona el aula antes de que se dé por finalizado el ejercicio **NO podrá llevarse el presente cuadernillo antes de que finalice el tiempo total de esta segunda parte del ejercicio.**
- Al finalizar esta prueba, la hoja autocopiativa y la matriz con sus datos personales, serán separadas de la hoja de respuestas según indicaciones del personal colaborador del Tribunal.
- En la hoja de respuestas no puede haber ninguna marca, en caso contrario, el ejercicio podría ser anulado. No doble ni arrugue la hoja de respuestas.
- **FINALIZADO** el tiempo para la realización de esta segunda parte del ejercicio, **DEBERÁ DEJAR DE ESCRIBIR y PERMANECER EN SU SITIO** hasta que se retire el ejercicio y reciba la orden para poder abandonar el aula.
- El Tribunal hará pública la plantilla correctora en un plazo que vence el día 20 de enero de 2026.

10873

» acaib+UGT

A las 17:45 horas del lunes 15 de octubre de 2025 las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (en adelante, FSE) se presentan en el Centro penitenciario de Haro llevando consigo a Javier PL, de 25 años de edad y natural de esa localidad. Portan orden de detención de la Policía Judicial en la que constan los datos de identificación del detenido, plazo máximo de la detención y que se halla a disposición judicial.

El mando de incidencias admite al interno y, el martes 16 a primera hora de la mañana, se comunica el ingreso a la autoridad judicial a cuya disposición se encuentra el detenido. Se recibe mandamiento de prisión a las 14:00 horas de ese mismo día.

Como el Centro penitenciario de Haro carece de departamento de hombres, la Directora solicita al Centro Directivo el traslado del interno al Centro penitenciario de Estella, que cuenta con dicho departamento. El traslado del interno se produce la tarde del martes, una vez autorizado por el Centro Directivo.

Transcurridos 5 días desde su ingreso en el Centro penitenciario de Estella el interno Javier PL solicita, mediante instancia dirigida al Director, un permiso extraordinario por nacimiento del hijo que va a tener con su pareja que, según informe médico que presenta está programado para la segunda quincena de noviembre en el Hospital de Logroño.

Tramitado y autorizado el permiso, se recibe orden de alejamiento de su pareja en la oficina de gestión del Centro penitenciario.

A raíz de la comunicación recibida, el Director suspende provisionalmente el permiso concedido y se lo notifica al JVP para que resuelva lo que proceda.

- 1.- ¿Podría haberse negado el mando de Incidencias a admitir al interno?
- A) No, siempre debe admitir a un detenido que le entreguen las FSE.
 - B) Sí, por no constar el delito en la orden de detención.
 - C) Sí, por no haber decretado el Juez de guardia el ingreso en prisión.
 - D) Sí, y debería haber ordenado a las FSE que condujera al interno al Centro penitenciario de Estella por contar este centro con departamento de hombres.
- 2.- ¿Actúa correctamente el mando de incidencias al esperar a la mañana siguiente para comunicar, a la autoridad de la que depende el interno, el ingreso del mismo en el Centro penitenciario de Haro?
- A) No, debería habérselo comunicado inmediatamente.
 - B) Sí, tiene un plazo de 72 horas para dicha comunicación.
 - C) No, deberá comunicarlo en el plazo de 48 horas, por el medio más rápido disponible que deje constancia de la recepción de la comunicación.
 - D) Sí, deberá comunicarlo dentro de las 24 horas siguientes a su ingreso.
- 3.- ¿Es adecuada la solicitud del traslado al Centro penitenciario de Estella, al contar este centro con departamento de hombres?
- A) No, al interno no se le puede trasladar hasta que sea revisada su situación por la Junta de Tratamiento.
 - B) Sí, para posibilitar la separación interior.
 - C) Sí, solo si se solicita el traslado por razones de seguridad.
 - D) No, por tratarse de una competencia exclusiva de la autoridad judicial a cuya disposición se encuentra.
- 4.- Una vez informada por el Equipo Técnico la solicitud de permiso extraordinario por el nacimiento del hijo de Javier PL, ¿quién concede y autoriza el permiso?
- A) Lo concede el Consejo de Dirección, por ser preventivo, y lo autoriza la Autoridad Judicial de la que depende.
 - B) Lo concede la Junta de Tratamiento y lo autoriza el Centro Directivo.
 - C) Lo concede la Junta de Tratamiento y lo autoriza la Autoridad Judicial de la que depende.
 - D) Lo concede el Director y lo autoriza el Juez de Vigilancia Penitenciaria.

5.- ¿Puede el Director tomar la decisión de suspender el permiso autorizado, dada la información recibida?

- A) Sí, puede suspender de manera motivada y con carácter provisional el permiso y ha actuado correctamente al comunicarlo al JVP para que resuelva lo procedente.
- B) Sí, puede suspender de manera motivada y con carácter provisional el permiso, si bien debería haberlo comunicado al Centro Directivo para que resuelva lo procedente.
- C) Sí, puede suspender de manera motivada y con carácter provisional el permiso, si bien debería haberlo comunicado al juzgado del que depende para que resuelva lo procedente.
- D) No, el interno tiene derecho a disfrutar del permiso ya autorizado.

SUPUESTO Nº 2

ADG se encuentra en el Centro penitenciario de Mérida cumpliendo una pena de prisión permanente revisable.

En los hechos probados recogidos en la sentencia que le impuso esa pena consta que, ADG en hora no determinada dio a luz a una bebé en su domicilio, que nació viva después de ocho o nueve meses de gestación. Aprovechando que la bebé no podía defenderse debido a su condición de recién nacida, ADG la agarró fuertemente con sus manos por el cuello y apretó, con la clara intención de acabar con su vida. ADG enterró el cuerpo de la bebé junto a la puerta de su vivienda debajo de un gran bidón, sin comunicarlo en ningún momento ni al personal sanitario ni a las autoridades policiales.

Posteriormente, fue encontrada la placenta dentro de una bolsa arrojada a una balsa de riego próxima a la vivienda de la acusada.

1.- A tenor de los hechos probados, ¿considera adecuada la pena impuesta a ADG de prisión permanente revisable?

- A) No, le hubiera correspondido la pena de prisión de 15 a 25 años por la comisión de un delito de asesinato cualificado por la alevosía.
- B) Sí, conforme a lo dispuesto en el Código Penal.
- C) No, le hubiera correspondido la pena de prisión de 15 a 25 años por la comisión de un delito de asesinato cualificado por el ensañamiento.
- D) No, como autora de un delito de homicidio agravado del artículo 138.2 del Código Penal, le hubiera correspondido la pena superior en grado a la de prisión de 10 a 15 años.

2.- Además de la pena de prisión permanente revisable, a ADG se le impuso la medida de libertad vigilada por tiempo de 12 años. ¿Es adecuada la medida impuesta?

- A) No.
- B) Sí, porque en este caso la imposición de la medida de libertad vigilada es preceptiva para el Juez o Tribunal.
- C) Sí, porque esta medida es obligatoria cuando se impone la pena de prisión permanente revisable.
- D) No, porque para los delitos cometidos no está prevista esa medida.

3.- ADG, que lleva ya unos cuantos años de prisión cumplida, quiere rehacer su vida y le pregunta a la funcionaria de su módulo cuándo podría empezar a disfrutar de permisos de salida. ¿Qué le debería contestar?

- A) Cuando haya cumplido un mínimo de doce años de prisión.
- B) Cuando haya cumplido un mínimo de ocho años de prisión.
- C) Cuando haya cumplido un mínimo de diez años de prisión.
- D) Cuando haya cumplido un mínimo de quince años de prisión.

4.- ADG ha disfrutado ya de tres permisos penitenciarios con buenos resultados y su objetivo ahora, en el camino de reinserción que ha emprendido, es ser clasificada en el tercer grado de tratamiento. Para ello, esta clasificación:

- A) Deberá ser autorizada por el Juez de Vigilancia Penitenciaria previo pronóstico individualizado y favorable de reinserción social, oídos el Ministerio Fiscal e Instituciones Penitenciarias.
- B) Deberá ser concedida por el tribunal previo pronóstico individualizado de reeducación social, oídos el Ministerio Fiscal e Instituciones Penitenciarias.
- C) Deberá ser autorizada por el tribunal previo pronóstico individualizado y favorable de reinserción social, oídos el Ministerio Fiscal e Instituciones Penitenciarias.
- D) Deberá ser concedida por el Juez de Vigilancia Penitenciaria previo pronóstico individualizado de reeducación social, oídos el Ministerio Fiscal e Instituciones Penitenciarias.

5.- La evolución de ADG ha sido positiva, lo demuestra el hecho de que ha disfrutado varios permisos de salida sin incidencias y el estar clasificada en tercer grado de tratamiento penitenciario. A la vista de lo anterior, como regla general, ¿cuándo podrá obtener la suspensión de su condena y quién la acordaría?

- A) Una vez que haya cumplido veinte años de su condena y la acordaría el Juez de Vigilancia Penitenciaria.
- B) Una vez que haya cumplido veinticinco años de su condena y la acordaría el Tribunal sentenciador.
- C) Una vez que haya cumplido veinticinco años de su condena y la acordaría el Juez de Vigilancia Penitenciaria.
- D) Una vez que haya cumplido veinte años de su condena y la acordaría el Tribunal sentenciador.

SUPUESTO Nº 3

La funcionaria de carrera BSP pertenece al Cuerpo de Ayudantes de IIPP y acaba de conseguir en el último concurso de traslados, una plaza de genérico oficinas en el Centro penitenciario de Úbeda. El día 12 de abril de 2025 toma posesión y es destinada a la Oficina de administración.

El Jefe de oficina le dice a BSP que han recibido una serie de facturas y que tiene que tramitarlas. Dichas facturas son las siguientes:

- Productos de limpieza facturados por la empresa Todoclean, S.L., con factura número 256/2025, correspondiente a un único gasto, por un importe de 7.500€ vinculado al Capítulo II y concepto 220.
- Factura de energía eléctrica emitida por la empresa Energypower, con número F-88342, por un importe de 35.000€, vinculado al Capítulo II y concepto 221, correspondiente al mes de marzo de 2025.
- Factura número 99-A de la empresa Ecollife S.A., con un importe de 800€, por gastos funerarios del interno AGR que ha fallecido, por causas naturales, en el Establecimiento. El interno AGR no tenía familia, careciendo de recursos económicos y de dinero en su peculio durante los últimos doce meses. Este gasto está vinculado al Capítulo IV.

1.- La funcionaria BSP decide fraccionar en dos pagos la factura de 7.500€ correspondiente a productos de limpieza, un pago de 3.500€ y otro de 4.000€, y tramitar por anticipo de caja fija. ¿Es correcta su actuación?

- A) Sí, porque por la cuenta de anticipo de caja fija solo pueden atenderse gastos no superiores a 5.000€.
- B) No, porque la factura corresponde a un único gasto y no puede fraccionarse en varios pagos.
- C) Sí, porque los productos de limpieza son material no fungible y su pago puede fraccionarse.
- D) No, porque supera los 5.000€ y su tramitación se realiza a través de la cuenta de pagos a justificar.

2.- El Administrador le dice a BSP que tiene que dar prioridad a la factura de energía eléctrica para poder abonarla lo antes posible y BSP propone que se inicie un expediente de contratación menor dado el importe tan elevado, pero el Jefe de Oficina le dice que tramite la factura por anticipo de caja fija. ¿Cuál sería la manera correcta de gestionarla?

- A) A través de un contrato menor de suministros ya que no supera los 40.000€.
- B) Desde el centro no se puede abonar dicha factura porque el Director no tiene competencias para abonar dicho importe.
- C) A través de la cuenta de anticipo de caja fija, aunque supere los 5.000€.
- D) Al tratarse de energía eléctrica, a través de un contrato menor de servicios.

3.- ¿Cómo atendería el Centro penitenciario el abono de la factura de los gastos funerarios del interno AGR?

- A) Con cargo a la cuenta de peculio de ausentes y fallecidos.
- B) A través del Capítulo de gastos corrientes en bienes y servicios y con cargo a la cuenta de anticipo de caja fija.
- C) El Centro penitenciario nunca se haría cargo del gasto.
- D) A través de la cuenta de pagos a justificar porque se trata de una ayuda por gastos funerarios y no tiene carácter periódico o repetitivo.

4.- La funcionaria BSP elabora la cuenta justificativa de anticipo de caja fija, con las facturas y demás documentos originales que justifican la aplicación de los fondos, debidamente relacionados. ¿Cada cuánto tiempo se deben rendir cuentas por los gastos atendidos con anticipo de caja fija?

- A) A medida que sus necesidades de tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados y, necesariamente, en el mes de diciembre de cada año.
- B) Trimestralmente.
- C) Solamente en el mes de diciembre de cada año.
- D) Al menos dos veces al año.

5.- Una vez aprobada por el Centro penitenciario de Úbeda la cuenta de anticipo de caja fija, ¿a quién le corresponde su examen y fiscalización?

- A) A la Intervención General de la Administración del Estado.
- B) A la Junta Económico-Administrativa.
- C) Al Centro Directivo.
- D) A la Intervención delegada, central o territorial que corresponda.

SUPUESTO Nº 4

La funcionaria RMR, perteneciente al Cuerpo de Ayudantes de IIPP, con destino definitivo en el Centro penitenciario de Zamora, es nombrada funcionaria en prácticas del Cuerpo Especial de IIPP tras superar la fase de oposición a dicho Cuerpo por el sistema general de promoción interna.

1.- ¿Qué antigüedad mínima requiere como funcionaria del Cuerpo de Ayudantes de IIPP para poder acceder a este proceso de promoción interna?

- A) 2 años desde que tomó posesión como funcionaria de carrera en el Cuerpo de Ayudantes de IIPP.
- B) 2 años desde que tomó posesión como funcionaria en prácticas en el Cuerpo de Ayudantes de IIPP.
- C) 5 años ininterrumpidos desde que tomó posesión como funcionaria de carrera en el Cuerpo de Ayudantes de IIPP.
- D) 5 años ininterrumpidos desde que tomó posesión como funcionaria de carrera en cualquier Cuerpo de las Administraciones Públicas.

2.- ¿Cuál de las siguientes opciones es la prevista para que la funcionaria RMR pueda ausentarse de su puesto en el Cuerpo de Ayudantes durante todo el período de prácticas del proceso selectivo en el que participa?

- A) Una excedencia voluntaria.
- B) Una licencia por estudios.
- C) Una excedencia voluntaria por prestación de servicios en otras Administraciones.
- D) Una excedencia incentivada por estudios.

3.- ¿Podría haber accedido por el sistema de promoción interna al Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social (Subgrupo A1) desde su pertenencia al Cuerpo de Ayudantes de IIPP?

- A) No, desde los Cuerpos de IIPP solo se puede promocionar a otro Cuerpo de IIPP.
- B) Sí, siempre que justifique los requisitos de titulación y antigüedad exigidos en la correspondiente convocatoria.
- C) No, ya que el acceso por promoción interna vertical solo permite acceder desde un subgrupo o Grupo de clasificación profesional inmediatamente inferior al que pretende acceder.
- D) Sí, el único requisito exigible, además de la titulación, es ser funcionario de un Cuerpo distinto y adscrito a un grupo de clasificación inferior al que se quiere acceder.

4.- Tras superar el proceso selectivo, RMR es nombrada funcionaria de carrera del Cuerpo Especial de IIPP. Tras tomar posesión de su nuevo destino, pide conservar su grado personal 17, adquirido en el Cuerpo de Ayudantes. ¿Es posible atender su petición?

- A) No, ya que el mismo está fuera del rango de niveles establecido para el Cuerpo Especial.
- B) No, ya que los grados personales consolidados en un grupo de adscripción no son transferibles a otro.
- C) Sí, ya que es un derecho subjetivo de la funcionaria y la Administración está obligada a estimar su petición.
- D) Sí, siempre que el puesto que se le haya adjudicado tenga atribuido un nivel de complemento de destino no superior en dos niveles al grado consolidado que pretende mantener.

5.- RMR, con motivo de su toma de posesión como funcionaria de carrera en el Cuerpo Especial de IIPP, en el Centro penitenciario de Marbella, pregunta si tiene derecho a un permiso retribuido por cambio de residencia:

- A) No tiene derecho a ningún permiso retribuido de este tipo.
- B) Tiene derecho a un permiso retribuido de tres días hábiles.
- C) Tiene derecho a un permiso retribuido de un mes.
- D) Tiene derecho a un permiso retribuido de quince días hábiles.

SUPUESTO Nº 5

La funcionaria PLM perteneciente al Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias y con destino en el Centro penitenciario de Langreo, trabaja en la oficina de administración desde hace 3 años, teniendo un conocimiento integral del funcionamiento de la misma.

En la fecha de los hechos está trabajando en la tramitación de los expedientes de contratos del Centro penitenciario.

El día 15/02/2023 el Administrador le dice verbalmente que a partir de esa fecha se va a tener que hacer cargo del pago de las facturas de anticipos de caja fija y de hacer las cuentas justificativas. La funcionaria le dice al Administrador, delante de testigos, que *"ella no va a hacer eso, pues no es su cometido"*. Ese mismo día, el Administrador le da la orden por escrito de que se haga cargo del cometido señalado, en ese momento, la funcionaria le responde: *"no me da la gana de hacer los anticipos de caja fija, ya los he hecho muchos años y, si se ha dado de baja el que los venia haciendo, no es mi problema"*.

El día 13/03/2023 se dicta Acuerdo de Incoación por una falta grave hacia la funcionaria PLM, a la que se le notifica dicho Acuerdo el 15/03/2023.

1. Antes de incoarse el procedimiento disciplinario, se abrió una información previa en la que se tomó declaración a los testigos. En cuanto a la validez de dicha prueba testifical:

- A) Será válida siempre que el instructor del procedimiento disciplinario sea el mismo que el de la información previa.
- B) Será válida si se incorpora al expediente por el instructor y los testigos se ratifican en sus declaraciones.
- C) Será válida porque la información previa ha dado lugar al inicio del procedimiento sancionador y las declaraciones se han hecho respetando las garantías del mismo, sin necesidad de que se ratifiquen en el procedimiento disciplinario abierto.
- D) Será válida si se incorpora al expediente por el instructor, los testigos se ratifican en sus declaraciones y la prueba es admitida por el inculcado.

2. Indique las fechas de inicio de prescripción de la infracción y de inicio de la caducidad del procedimiento abierto por la infracción grave, así como la falta que considera que se le notificó a PLM en el acuerdo de incoación:

- A) El 15/02/2023 y el 15/03/2023, respectivamente. Una falta de obediencia debida a los superiores y autoridades.
- B) El 15/02/2023 en ambos casos. Una falta de rendimiento que afecte al normal funcionamiento de los servicios y no constituya falta muy grave.
- C) El 15/02/2023 y el 13/03/2023, respectivamente. Una falta de obediencia debida a los superiores y autoridades.
- D) El 13/03/2023 en ambos casos. Una falta de rendimiento que afecte al normal funcionamiento de los servicios y no constituya falta muy grave.

El día 20/02/2023, se presenta en la oficina de administración el Jefe de mantenimiento buscando al Administrador para preguntarle sobre un contrato que se estaba tramitando para la realización de una obra en el polideportivo. Como el Administrador está reunido, le pregunta a la funcionaria PLM el estado del contrato. PLM busca el expediente del contrato, observando que la obra puede tener un coste aproximado de 35.000€ sin IVA y 42.350€ con IVA.

3.- ¿Se puede tramitar a través de un contrato menor de obras?

- A) No se puede tramitar por contrato menor de obras, el valor estimado debe ser inferior a 15.000€.
- B) No se puede tramitar por contrato menor de obras, el valor estimado debe ser inferior a 40.000€, y en este caso es de 42.350€.
- C) No se puede tramitar por contrato menor de obras, el valor estimado debe ser inferior a 18.000€.
- D) Sí, se puede tramitar por contrato menor de obras.

4.- Cuando se efectúa el correspondiente proyecto, se estima que la duración del contrato será de 12 meses, prorrogable por 6 meses más. ¿Qué procedimiento se debería usar en este caso para cumplir la Ley de Contratos del Sector Público y garantizar la mayor agilidad en su tramitación?

- A) Se puede recurrir a la tramitación de un contrato menor de obras.
- B) Se puede recurrir al procedimiento abierto "supersimplificado" del artículo 159.6.
- C) Solo se puede recurrir al procedimiento abierto simplificado recogido en el artículo 159.
- D) Solo se puede recurrir al procedimiento abierto general, recogido en el artículo 156, 157 y 158.

5.- Finalmente, el contrato se adjudica a la empresa Reformas García, por un importe de 30.000€ sin IVA. Durante la ejecución del contrato, la empresa incumple parcialmente los compromisos establecidos en el contrato. ¿Se pueden imponer las penalidades previstas en los pliegos?

- A) No, la única solución es la resolución del contrato.
- B) No, solo se pueden imponer penalidades para el cumplimiento defectuoso.
- C) Sí, y la cuantía de dicha penalidad puede ascender hasta 3.000€.
- D) Sí, y el total de las penalidades impuestas puede ascender hasta 20.000€.

SUPUESTO Nº 6

Se recibe en un Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas (en adelante, SGPMA) la siguiente documentación penal relativa a VRJ, natural de Alicante, que tenía domicilio en Valencia, aunque actualmente se encuentra cumpliendo pena de prisión en el Centro penitenciario de Logroño II:

- Ejecutoria 230/25 de la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia nº 2 de Madrid, de fecha 01/10/25, ordenando ejecutar el programa impuesto como condición en la suspensión de la pena de prisión, por la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia nº 1 de Alcalá de Henares en la sentencia nº 47/25.

- Sentencia nº 47/25 de la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia nº 1 de Alcalá de Henares, firme el 10/09/2025, en la que se condena a VRJ por delito de violencia de género del artículo 173.2 del Código Penal, a las penas de 1 año de prisión y privación del derecho a la tenencia y porte de armas durante 3 años. En la misma sentencia se suspende la pena de prisión por un plazo de 2 años condicionada al cumplimiento de las siguientes prohibiciones y deberes:

1. No delinquir durante el plazo de suspensión.
2. Participar en programa reeducativo sobre violencia de género.
3. Prohibición de aproximarse a la víctima o de comunicarse con ella por cualquier medio durante el plazo de 1 año.

El SGPMA envía al Centro penitenciario de Logroño II un plan individual de intervención y seguimiento, para que VRJ comience el programa de violencia de género que la Consejería de Igualdad de la Comunidad, con la aprobación de la Administración Penitenciaria, va a impartir en el centro. VRJ se opone a que se cedan sus datos personales a una Institución no penitenciaria y manifiesta su negativa a realizar el programa. El SGPMA informa de este hecho a la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia nº 1 de Alcalá de Henares.

1.- ¿Qué SGPMA será el competente para realizar las actuaciones necesarias para hacer efectivo el cumplimiento del programa?

- A) El de Alicante.
- B) El de Valencia.
- C) El de Logroño.
- D) El de Madrid.

2.- ¿A quién corresponde velar por el cumplimiento de la prohibición de aproximarse a la víctima o de comunicarse con ella por cualquier medio durante el plazo de 1 año?

- A) Al Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas.
- B) A las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- C) A la Sección de Vigilancia del Tribunal de Instancia nº 2 de Madrid.
- D) A la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia nº 1 de Alcalá de Henares.

3.- ¿Cuándo finalizaría el plazo de suspensión de la pena de prisión en el supuesto de que no sea prorrogado?

- A) El 10/09/2027.
- B) El 01/10/2027.
- C) Dos años después de la notificación a VRJ del auto de suspensión de la pena.
- D) Dos años después de la fecha en que se dictó el auto de suspensión de la pena.

4.- ¿Lleva razón VRJ al oponerse a que se cedan sus datos personales a la Consejería de Igualdad?

- A) Sí, porque se trata de datos personales de categorías especiales.
- B) No, porque los datos están contenidos en ficheros informáticos.
- C) Sí, porque para su cesión es necesario su consentimiento.
- D) No, porque se trata de una Administración Pública.

5.- ¿Actuó correctamente el SGPMA comunicando la negativa al cumplimiento a la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia nº 1 de Alcalá de Henares?

- A) Sí.
- B) No, debió comunicarla a la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia nº 2 de Madrid.
- C) No, debió comunicarla a la Sección de Vigilancia del Tribunal de Instancia nº 2 de Madrid.
- D) No, debió realizarle el plan individual de intervención y seguimiento en un programa impartido por un/a Psicólogo/a de Instituciones Penitenciarias.

SUPUESTO Nº 7

El Interno JSL, que se encuentra preso por un presunto delito contra la salud pública, tras ser detenido cultivando marihuana en su domicilio sin la colaboración de más personas, tiene autorizada una comunicación con su madre, su padre y su hijo Joan de 8 años de edad.

Con ocasión de un control rutinario efectuado en la Unidad de Accesos por la Unidad cinológica del Centro penitenciario de Plasencia, el perro de esta Unidad "marca" insistentemente a la madre del interno.

Efectuado el cacheo con desnudo integral a la madre del interno, ordenado por la Jefa de Servicios, no se observa que porte objeto prohibido alguno, por lo que se le permite celebrar la comunicación familiar prevista junto al resto de familiares, pese a que siguen existiendo sospechas fundadas de que porta alguna sustancia prohibida en su interior.

Finalizada la comunicación, se efectúa cacheo con desnudo integral al interno, siendo infructuoso, por lo que se solicita del Juzgado autorización para someterlo a rayos x, prueba en la que se detecta que porta en el interior del aparato digestivo dos teléfonos móviles y un paquete de color marrón, susceptible de ser algún tipo de droga.

Se indica al interno que entregue lo que lleva en su interior y, ante su negativa, se le ingresa en una celda videovigilada sin desagüe hasta que haga entrega de los objetos prohibidos.

Finalmente, el interno evacua dos teléfonos móviles y un paquete de una sustancia que, una vez analizada, resulta ser 600 gramos de heroína.

Al interno se le aplican limitaciones reglamentarias previstas en el artículo 75.1 del Reglamento Penitenciario, siendo trasladado al Centro penitenciario de Alcaudete.

1.- Teniendo en cuenta la relación de los comunicantes con JSL, ¿es ajustada a la normativa vigente en materia de comunicaciones y visitas la comunicación familiar autorizada?

- A) No, porque al haber un niño de 8 años debería haberse autorizado una comunicación de convivencia.
- B) No, porque el niño no puede entrar en la comunicación sin su madre.
- C) Sí, al tratarse de familiares de JSL.
- D) No, porque el niño, al ser menor de edad, no puede comunicar con su padre en prisión.

2.- ¿Es ajustado a la normativa la posibilidad de efectuar un cacheo con desnudo integral a la visitante en el supuesto que nos ocupa?

- A) Sí, porque la posibilidad de cachear a un visitante está prevista en el artículo 68 del Reglamento Penitenciario, al darse motivos de seguridad concretos y específicos y existir razones individuales y contrastadas, que hacen pensar que oculta en su cuerpo algún objeto peligroso o sustancia susceptible de causar daño a la salud o integridad física de las personas o de alterar la seguridad o convivencia ordenada del Establecimiento.
- B) No, porque la posibilidad de cachear a los comunicantes no está prevista en el Reglamento Penitenciario.
- C) Sí, porque esa posibilidad se encuentra prevista en el artículo 45.7 del Reglamento Penitenciario, pero el familiar se puede negar a someterse al cacheo con desnudo integral.
- D) Sí, porque esa posibilidad está prevista en el artículo 45.7 del Reglamento Penitenciario y el visitante no se puede negar a someterse al cacheo con desnudo integral.

3.- ¿Se podría haber impedido la entrada a la madre de JSL a la comunicación familiar prevista y autorizada?

- A) Sí, porque existían razones de seguridad y buen orden del Establecimiento para que el Director hubiera restringido la comunicación, no permitiendo a la madre comunicar con el interno.
- B) Sí, al existir razones fundadas de que la comunicante podía poner en peligro la seguridad del Establecimiento, la Jefa de Servicios podría haber suspendido la celebración de la comunicación con la citada visitante.
- C) No, esa posibilidad no está prevista en el Reglamento Penitenciario al haber resultado infructuoso el cacheo con desnudo integral.
- D) Sí, al existir razones fundadas de que la comunicante podía poner en peligro la seguridad del Establecimiento, la Jefa de Servicios debería haber tomado la resolución de suspender la celebración de la comunicación con la citada visitante, dando cuenta al Juzgado a cuya disposición se encuentra el interno.

4.- ¿A quién corresponde adoptar el acuerdo de someter a JSL a exploración radiológica?

- A) Al Director, debiendo recabar la autorización del Juez Central de Vigilancia Penitenciaria.
- B) A la Jefa de Servicios, debiendo recabar la autorización del Director.
- C) Al Director, debiendo recabar autorización de la Autoridad judicial competente.
- D) A la Jefa de Servicios, debiendo recabar la autorización del Juez a cuya disposición se encuentra JSL al estar preventivo.

5.- Estando ya en el Centro penitenciario de Alcaudete, JSL es finalmente sancionado por la Comisión Disciplinaria. ¿Qué recursos pueden interponerse sucesivamente contra el citado acuerdo sancionador y contra las resoluciones judiciales que desestimen el recurso?

- A) Apelación ante el Juez de Vigilancia Penitenciaria de Alcaudete contra el acuerdo sancionador; reforma contra el auto desestimando la apelación ante la Sección de Vigilancia Penitenciaria, apelación que resolverá la Audiencia Provincial de Alcaudete y casación para Unificación de doctrina que resolverá la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo.
- B) Apelación ante el Juez Central de Vigilancia Penitenciaria contra el acuerdo sancionador y reforma contra el auto desestimando la apelación ante la Sección de Vigilancia Penitenciaria del Tribunal Central de Instancia.
- C) Apelación ante el Juez Central de Vigilancia Penitenciaria contra el acuerdo sancionador; reforma contra el auto desestimando la apelación ante la Sección de Vigilancia Penitenciaria del Tribunal Central de Instancia, apelación que resolverá la Audiencia Nacional y casación para Unificación de doctrina que resolverá la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo.
- D) Apelación ante el Juez de Vigilancia Penitenciaria de Plasencia contra el acuerdo sancionador y reforma contra el auto desestimando la apelación ante el mismo Juez.

SUPUESTO N° 8

BMB, de 20 años de edad, Interno del Centro penitenciario de Albarracín, que cumple condena por un delito de homicidio, clasificado en segundo grado y con aplicación del artículo 75.1 del Reglamento Penitenciario, está Ingresado en el módulo 7, destinado, entre otros, para internos de régimen cerrado.

Sobre las 08:30 horas del día 24 de octubre, cuando iban a proceder a la apertura de la celda para su salida reglamentaria al patio, observaron que BMB disponía del palo de la fregona con el que debe limpiar su celda. Por ello, los funcionarios de servicio requirieron al Interno para que, previamente a la apertura de la celda, les hiciera entrega del mismo, a lo que se negó sin mostrar actitud violenta alguna. A continuación, fue requerido a colocarse al final de su celda y poder así retirar el palo de fregona. Acto seguido, el funcionario AND abrió la celda, hallándose el interno al final de la misma, y en el momento en que se disponía a recoger el palo de fregona, el interno se abalanzó sobre él de forma sorpresiva, violenta e inopinada, y con ánimo de menoscabar su integridad física, le propinó un fuerte golpe con el puño en la cara, que le dejó conmocionado y aturdido. Ante tal situación intervino la funcionaria CAR, que trató de inmovilizar al interno, que se resistía de forma activa y grave, pudiendo reducirlo tras hacer uso de la fuerza mínima indispensable para tal fin.

1.- Previamente al momento de cometer la agresión BMB, ¿era correcta su ubicación en el departamento de régimen cerrado?

- A) Sí, pero solo en el caso de que el pase al módulo hubiese sido a su solicitud y para salvaguardar su vida o integridad física.
- B) Sí, pero solo en el caso de que el pase al módulo hubiese estado motivado por la seguridad y el buen orden del Centro penitenciario de Albarracín.
- C) No, en ningún caso, está expresamente prohibido que los internos con aplicación del artículo 75 del Reglamento Penitenciario permanezcan en los departamentos de régimen cerrado.
- D) Sí, siempre que hiciese vida aparte y separada de los internos clasificados en primer grado a los que es de aplicación el régimen cerrado.

2.- En el supuesto de que BMB hubiera estado clasificado en primer grado y sujeto al régimen cerrado, ¿cuántas horas de salida al patio hubiera disfrutado cuando los funcionarios abrieron la celda de no haberse producido el incidente regimental?

- A) Tres horas como máximo, si bien ese número podría ampliarse hasta tres horas más para la realización de actividades programadas.
- B) Tres horas como mínimo, si bien ese número podría ampliarse hasta dos horas más para la realización de actividades programadas.
- C) Con los datos que se ofrecen no puede contestarse a esa pregunta.
- D) Cuatro horas diarias como máximo de vida en común, si bien ese horario podría aumentarse hasta tres horas más para la realización de actividades previamente programadas.

3.- Si BMB hubiera tenido asignada la modalidad de vida de departamentos especiales, ¿con cuántos compañeros de internamiento hubiera podido permanecer en su salida al patio?

- A) Con otro interno más.
- B) Con hasta un máximo de cinco internos más.
- C) Con el número establecido por el Consejo de Dirección, previo informe del Equipo Técnico, con un mínimo de cinco internos.
- D) Con el número establecido por el Consejo de Dirección, previo informe de la Junta de Tratamiento, con un mínimo de cinco internos.

4.- Si BMB hubiera tenido asignada la modalidad de vida de módulos cerrados, ¿podría ser reasignado a la modalidad de departamentos especiales?

- A) No, porque no consta que en la agresión a AND utilizase armas u objetos peligrosos.
- B) Sí, porque protagonizó un incidente regimental grave que puso en peligro la integridad del funcionario AND.
- C) Sí, pero siempre que fuese acordada por el Consejo de Dirección, previo informe del Equipo Técnico, y fuese autorizada por el Centro Directivo.
- D) Sí, pero siempre que fuese acordada por el Consejo de Dirección, previo informe de la Junta de Tratamiento, y fuese autorizada por el Centro Directivo.

5.- BMB lleva seis meses y medio en la modalidad de vida de régimen cerrado, sin que la revisión que se acaba de efectuar haya considerado necesario cambio alguno en la modalidad asignada. ¿Debe remitirse el acuerdo al Centro Directivo para su resolución?

- A) Sí, en todo caso.
- B) No, en ningún caso.
- C) Solo si el acuerdo no ha sido adoptado por unanimidad.
- D) Solo debería remitirse si la permanencia en la modalidad de que se trata hubiese superado el año.

» acaib+UGT

